INPEC

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÒN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE TIENEN ASIGNADA ORDEN DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES AREAS OCUPACIONALES Y DE SERVICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÒN ADSCRITOS A LA REGIONAL NOROESTE.

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto A-03-03-01-017 Rec 10 Atención y Rehabilitación al Recluso - BSITEM 624 Elementos de protección personal se procede a realizar los siguientes estudios previos para "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE TIENEN ASIGNADA ORDEN DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES AREAS OCUPACIONALES Y DE SERVICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÒN ADSCRITOS A LA REGIONAL NOROESTE".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, es una entidad pública del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el Decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelativa, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control, creando mediante el Decreto 1242 de junio 30 de 1993, por medio del cual el Presidente de la República aprueba el acuerdo 001 de mayo de 1993, la Dirección Regional Noroeste del INPEC.

De conformidad con la ley 65 de 1993 modificada por la ley 1709 de 2014, corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, promover la ejecución de los programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población. Para cumplir con los objetivos misionales de Atención Social y Tratamiento Penitenciario, se desarrolla la implementación de programas de tratamiento, Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Trabajo dirigidos a la población reclusa en todos los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.

De acuerdo con las funciones asignadas mediante Decreto 4151 de 2011 corresponde a la Dirección de Atención y tratamiento, según el artículo 18 numeral 14 y 18:

14 "participar en el diseño y desarrollo de estudios e investigaciones relacionados con programas, planes y proyectos de atención en saludo, atención integral, educación y capacitación y formación laboral de la población privada de la libertad"

18 "Apoyar la implementación y sostenibilidad del sistema integrado de Gestión Institucional y sus componentes"

Que de acuerdo al literal d) del artículo 40 de la Resolución 00243 del 17 de enero de 2020 "por lo cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario INPEC" hacer parte de la Dirección de Atención y Tratamiento la Subdirección del Desarrollo de Habilidades Productivas, quien de acuerdo con el Articulo 53 para el desarrollo de sus funciones contara con los siguientes grupos de trabajo:

a) Grupo de Actividades Ocupacionales
b) Grupo de Actividades Productivas.

El grupo de actividades Ocupacionales tiene como función de acuerdo al numeral 10 del artículo 54:

"Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Generación Integrado Institucional"

El Grupo de Actividades productivas tienen como función de acuerdo al Numeral 55:

"Gestionar las necesidades identificadas para el desarrollo de los proyectos de desarrollo de actividades productivas de tipo industrial, agropecuraio, comercial y de servicios en coordinación con las dependencias competentes".

La ley 65 de 1993, en el título VII y VII establece el trabajo, el estudio y la enseñanza como actividades válidas para la redención de pena, Así mismo la Resolución 3190 del 23 de octubre de 2013, capitulo segundo programas de trabajo. Reglamenta entre las actividades laborales válidas para la redención de penas de las personas privadas de la libertad en los ERON, las actividades Artesanales, de servicios y agropecuarios.

Según la ley 65 de 1993 expedida por el Congreso de la Republica "Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario" Art 86 "El trabajo de los recursos (...) Se llevará a cabo dentro de un ambiente adecuado y observando las normas de seguridad industrial"

La ley 1709 de 2014, artículo 55 establece que el trabajo es un derecho y una obligación social y gozan en todas sus modalidades de la protección personal del Estado.

INPEC

De acuerdo con las Reglas mínimas de tratamiento a la población reclusa adoptadas por el Primera Congreso de la Nación Unidas sobre prevención de Delitos y tratamiento del Delincuentes, Celebrado en Ginebra de 1955, y aprobadas por el consejo Económico y social en sus Resoluciones 663c (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977 "Titulo trabajo artículo 74) 1) en los establecimientos penitenciarios se tomara las mismas precauciones prescritas para proteger la seguridad y saludo.

Toda la persona privada de la libertad tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. En los establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de Resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y desarrollar actividad productivas y ocupacionales. Se dispondrán programas de trabajo y actividades productivas tan suficientes como se puedan para cubrir a todas las personas privadas de la libertad que deseen realizarlos.

En vista de lo anterior, la Dirección General del INPEC mediante **Resolución No. 001258 del 20 de febrero de 2026** asignó a la Dirección Regional Noroeste recursos presupuestales por el rubro A-03-03-01-017 Rec 10 Atención y Rehabilitación al Recluso - BSITEM 624 Elementos de protección personal, en aras de satisfacer las respectivas necesidades carcelarias en nuestra jurisdicción. Es de resaltar, que Los Elementos de Protección Personal tienen como propósito principal salvaguardar la integridad física de las personas, minimizando la exposición directa a factores de riesgo presentes durante la ejecución de labores operativas, técnicas o de mantenimiento dentro de los centros penitenciarios. Su uso adecuado contribuye significativamente a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, favoreciendo el desarrollo seguro de las actividades productivas, de formación y de apoyo institucional que adelanta la población privada de la libertad.

La Dirección Regional Noroeste del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, en cumplimiento de su misión institucional y en atención a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, ha identificado la necesidad de adquirir Elementos de Protección Personal (EPP) destinados a la población privada de la libertad (PPL) que participa en actividades ocupacionales de administración directa en los diferentes establecimientos de reclusión adscritos a esta Dirección Regional. Con base en un análisis técnico y operativo, se ha establecido la necesidad de adelantar un proceso de contratación pública que permita seleccionar un proveedor idóneo para el suministro de los EPP requeridos, garantizando que estos cumplan con los estándares de calidad, normatividad aplicable, y especificaciones técnicas adecuadas para el tipo de labor a realizar.

Este documento constituye el soporte técnico y jurídico necesario para la elaboración de la correspondiente invitación pública, en cumplimiento del principio de planeación y en aras de garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión contractual.

Cabe resaltar que las cantidades de elementos relacionadas en el presente estudio se establecieron de acuerdo al presupuesto asignado en el rubro de Atención Rehabilitación al Recluso - Elementos de Protección Personal; sin embargo, la necesidad es mayor, razón por la cual la entidad podrá adicionar el contrato, dadas las necesidades y hasta el agotamiento del valor del presupuesto disponible.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICIÒN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE TIENEN ASIGNADA ORDEN DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES AREAS OCUPACIONALES Y DE SERVICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÒN ADSCRITOS A LA REGIONAL NOROESTE.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

a) Entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo, ASUMIENDO LA TOTALIDAD DEL COSTO por concepto de TRANSPORTE, SEGURO, EMBALAJES U OTROS para hacer llegar a los respectivos ERON los elementos.

b) Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el acápite denominado "Plazo para la Ejecución del Contrato".

C) Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.

e) Sostener durante la ejecución del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta económica.

f) Remplazar los productos entregados en mal estado, cajas o bolsas abiertas, deterioro, etc.

g) Presentar cronograma al supervisor del contrato antes de empezar a distribuir los elementos.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la

modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, CONTRATAR LA ADQUISICIÒN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE TIENEN ASIGNADA ORDEN DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES AREAS OCUPACIONALES Y DE SERVICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÒN ADSCRITOS A LA REGIONAL NOROESTE esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
46181501	[E] Productos de uso final	[46] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección Vigilancia y Seguridad	[18] Seguridad y Protección Personal	[15] Ropa de Seguridad	[01] Delantales Protectores
46181504	[E] Productos de uso final	[46] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección Vigilancia y Seguridad	[18] Seguridad y Protección Personal	[15] Ropa de Seguridad	[04] Guantes de Protección
46181509	[E] Productos de uso final	[46] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección Vigilancia y Seguridad	[18] Seguridad y Protección Personal	[15] Ropa de Seguridad	[09] Ropa de Protección contra materiales peligrosos
46181611	[E] Productos de uso final	[46] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección Vigilancia y Seguridad	[18] Seguridad y Protección Personal	[16] Calzado de Protección	[11] Botas Impermeables
46181804	[E] Productos de uso final	[46] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección Vigilancia y Seguridad	[18] Seguridad y Protección Personal	[18] Protección y Accesorios para la Visión	[04] Gafas protectoras
46181901	[E] Productos de uso final	[46] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección Vigilancia y Seguridad	[18] Seguridad y Protección Personal	[19] Protectores Auditivos	[01] Tapones para oídos
46182002	[E] Productos de uso final	[46] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección Vigilancia y Seguridad	[18] Seguridad y Protección Personal	[20] Protección de la Respiración	[02] Respiradores
46182005	[E] Productos de uso final	[46]	[18]	[20] Protección	[05]

		Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección Vigilancia y Seguridad	Seguridad y Protección Personal	de la Respiración	Filtros o accesorios para máscaras o respiradores
H	[E] Productos de uso final	[46] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección Vigilancia y Seguridad	[18] Seguridad y Protección Personal	[17] Protector de Cara y de Cabeza	[10] Capucha Protectora

b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE TIENEN ASIGNADA ORDEN DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES ÁREAS OCUPACIONALES Y DE SERVICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÒN ADSCRITOS A LA REGIONAL NOROESTE los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PROTECTOR AUDITIVO TIPO TAPON	Protector Auditivo tipo tapón en silicona y/o elastómero con una forma articulada y con cordón. Con estuche rigido. Nivel de reducciôn de ruido (NRR) minima 20 decibeles según medición por método de octavas de frecuencia Ajustable al canal auditivo.	UNIDAD	335
2	RESPIRADOR LIBRE DE MANTENIMIENTO	Respirador contra material particulado N95, diseño piano y plegable. Con recubrimiento interior para ajuste suave y bordes micro sellados, con sistema de ajuste mediante banda elástica. Media filtrante electrostático de alta especificaciôn para retenciôn superior al 95% de partículas suspendidas en el aire y concentraciones <10 TLV.	UNIDAD	420
3	RESPIRADOR MEDIA CARA PARA DOBLE CARTUCHO	Pieza facial elaborada en material elastómero, debe permitir el uso de protección visual, perfil de sellado para lograr un máxima ajuste. Con Cabezal de arnés con bandas posteriores y laterales de fácil colocación. Debe incluir 2 retenedores para prelíltros.	UNIDAD	81
4	CARTUCHO PARA EL RESPIRADOR MEDIA CARA.	Diseñado para ofrecer protección contra vapores orgánicos. Debe ser compatible con el respirador media cara para doble cartucho **(ítem 3)**	UNIDAD	80
5	PRE FILTRO PARA EL CARTUCHO MEDIA CARA	Tela no tejida de polipropileno y poliéster, de color blanco; aprobado para ser utilizados en ambientes donde se evidencien polvos o neblinas. Con eficiencia mínima del 95%. Debe ser compatible con el cartucho para respirador media cara **(ítem 4).**	UNIDAD	78
6	MONO GAFAS CON VENTILACIÓN INDIRECTA	Con ventilación indirecta y banda de ajuste a la cabeza que permita variar la longitud de ajuste por medio de una hebilla corrediza. Visor elaborado en policarbonato y lente antiempañante altamente resistente al impacto de partículas sólidas, montura elaborada en silicona vie elastómero v adaptable al rostro que permita el uso de respiradores media cara.	UNIDAD	146
7	CARETA PARA ESMERILAR CON VISOR EN POLICARBONATO ANTIEMPAÑANTE	Visor en policarbonato antiempañante, Protege contra partículas en proceso de esmerilado, torno y similares, donde se presentan objetos de tamaño pequeño. Debe permitir el uso de anteojos o mono gafas de seguridad, Con cabezal sistema de ajuste ratchet.	UNIDAD	151
8	GUANTE EN NITRILO. ESPESOR 15 MIL, LONGITUD 13 PULGADAS.	Fabricado 100% en nitrilo, Espesor 15 mil longitudes 13 pulgadas resistente a la abrasión, cortadas y punciones. Resistente a sustancias coma disolventes y compuesto de base aceitosas. Par tallas 8, 9 y 10	PAR	657

9	GUANTE EN CARNAZA	Fabricado en carnaza de primera calidad, refuerzo en palma completa y dedo índice. 14 pulgadas	PAR	139
10	GUANTES DE TEJIDO NYLON RECUBIERTO EN NITRILO	Guante tejido de nylon recubierto en nitrilo o en espuma de nitrilo en la palma, puños elásticos, protección para desgarro y abrasión. Tallas 8-9	PAR	409
11	GUANTES DE NITRILO ESPESOR 0.12 MM, RESISTENCIA 100% NITRILO, LONGITUD MÍNIMA: 240 MM	Guantes de Nitrilo. Fabricado 100% en nitrilo, espesor 0.12 mm. Longitud mínima de 240 mm. Resistentes a la abrasión, cortadas y punciones. Resistente a sustancias coma disolventes y compuesto de base aceitosas. Libre de polvo.Caja por 50 unidades Talla S, M y L.	CAJA X 50 UNIDADES	27
12	DELANTAL/PETO PVC	Capa de tela en poliéster recubierta en PVC calibre 25, flexible con tirantes de fácil ajuste. Color Amarillo. Medidas: Ancho: 82 a 88 ems.	UNIDAD	132
13	BOTAS DE PVC NEGRO	Botas en PVC con forro en nylon texturizado o poliéster, caña alta; suela antideslizante. Tallas: 39, 40, 41,42 y 43 Color: negro	UNIDAD	508
14	SOMBRERO PROTECCIÓN SOLAR	Sombrero de visera ancha tipo legionario con protector de cuello. Dril liviano, talla única, diámetro interno mínimo 55 ms.	UNIDAD	156

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Teniendo en cuenta que la Dirección Regional Noroeste NO CUENTA con espacio en sus instalaciones y los elementos son para satisfacer directamente las necesidades de sus Establecimientos de Reclusión adscritos, el contratista que resulte adjudicatario previa coordinación y distribución que señale el supervisor del contrato, debe entregar los productos a los respectivos responsables del Almacén de los siguientes establecimientos, así:

No	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÒN
1	EPAMSCAS ITAGUI	Carrera 70 # 23-10 Barrio San Francisco (Itagüí- Antioquia)
2	CPMSC BELLO	Diagonal 44 # 39- 145 Barrio Machado (Bello - Antioquia)
3	EPMSC ANDES	calle 49 Nro. 55 – 154, Barrio San Pedro (Andes Antioquia)
4	EPMSC BOLIVAR (ANTIOQUIA)	Calle 49 No. 37-81 Barrio La Floresta Parte Baja (Bolivar-Antioquia)
5	EPMSC CAUCASIA	Cra. 17 No 8 – 65 Barrio Pueblo Nuevo (Caucasia – Antioquia)
6	CPMS JERICO	Carrera 6 No 04-29 Barrio Las Quebraditas (Jericó-Antioquia)
7	EPMSC PUERTO BERRIO	Calle 50 Nro. 10 – 03 Esquina Barrio el Carmelo (Puerto Berrio Antioquia)
8	EPMSC SANTA BARBARA	Calle Sucre Barrio La Azulita #51-26, (Santa Bárbara Antioquia)
9	CPMSC SANTO DOMINGO	Carrera 15 No. 14-10 - Calle Uribe Restrepo (Santo Domingo-Antioquia)
10	EPMSC SANTA ROSA OSOS	Calle 27 Nº 35 a 03 barrio Camellón González (Santa Rosa de Osos-Antioquia)
11	EPMSC SONSON	Carrera 7 No. 12-17 (Sonson Antioquia)
12	EPMSC TAMESIS	Carrera 10 No.09-40 (Tamesis-Antioquia)
13	EPMSC YARUMAL	Carrera 21 No. 20-07 (Yarumal-Antioquia)

14	EPMSC QUIBDO	Calle 26 8-35 (Quibdó- Chocó)
15	CPMS APARTADO	Kilometro 5 vía Apartado-Carepa
16	EPMSC ISTMINA	Carrera 7° N° 12 – 36 Barrio San Francisco (Istmina-Choco)
17	CPMSC PUERTO TRIUNFO	Vía Medellín - Bogotá Km 115 Hacienda Nápoles (Puerto Triunfo –Antioquia).
18	COPED PEDRAL MEDELLIN	Kilómetro 6 vía al mar finca la Teresita corregimiento de San Cristóbal (Medellín- Antioquia).

OBSERVACIONES PARA TENER EN CUENTA EL OFERENTE:

1. El oferente no podrá superar el valor del presupuesto por ítem (artículo), so pena de rechazo de la oferta.

2. El presente proceso se adjudicará por la totalidad de los elementos e insumos mencionados anteriormente.

3. Los elementos adquiridos deben ser entregados conforme a las características indicadas, proporcionando seguridad, previa distribución y coordinación con el Supervisor de la Dirección Regional Noroeste del INPEC. **NO TENDRÁ COSTO ALGUNO** para la Dirección Regional Noroeste del INPEC por concepto de TRASPORTE, SEGURO, EMBALAJES U OTROS, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios unitarios en la presentación de su oferta en el SECOP II.

4. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato un cronograma de entregas con el fin de que la entidad tenga claro las fechas y los establecimientos a los que se les va entregar los elementos.

Teniendo en cuenta la siguiente distribución:

INPEC

CODIGO	ESTABLECIMIENTO	PROTECTOR AUDITIVO TIPO TAPON (UNIDAD)	RESPIRADOR LIBRE DE MANTENIMIENTO (UNIDAD)	RESPIRADOR MEDIA CARA PARA DOBLE CARTUCHO (UNIDAD)	CARTUCHO PARA EL RESPIRADOR MEDIA CARA (UNIDAD)	PRE FILTRO PARA EL CARTUCHO MEDIA CARA (UNIDAD)	MONO GAFAS CON VENTILACIÓN INDIRECTA (UNIDAD)	CARETA PARA ESMERILAR CON VISOR EN POLICARBONATO ANTIEMPAÑANTE (UNIDAD)	GUANTE EN NITRILO. ESPESOR 15 MIL, LONGITUD 13 PULGADAS (PAR)	GUANTE EN CARNAZA (PAR)	GUANTES DE TEJIDO NYLON RECUBIERTO EN NITRILO (PAR)	GUANTES DE NITRILO ESPESOR 0.12 MM, RESISTENCIA 100% NITRILO, LONGITUD MÍNIMA: 240 MM (CAJA X 50 UNIDADES)	DELANTALIPETO PVC (UNIDAD)	BOTAS DE PVC NEGRO (PAR)	SOMBRERO PROTECCIÓN SOLAR (UNIDAD)
501	CPAMSPA ITAGUI	20	30	10	10	10	10	20	50	20	50	2	10	40	15
502	EPMSC MEDELLIN	50	30	10	10	10	20	20	80	20	50	1	20	70	15
505	EPMSC ANDES	10	20	6	5	5	5	2	30	15	30	1	5	15	8
507	EPMSC BOLIVAR (ANTIOQUIA)		20	6	5	5	5		30		30	1	5	15	8
508	EPMSC CAUCASIA		20				5		30		15	1	2	8	5
513	EPMSC JERICO	10							2	6		1	5	8	
515	EPMSC PUERTO BERRIO	30	20	5	5	5	8	4	30	6		1	5	10	
517	EPMSC. SANTA BARBARA		15	2	2	2	1		30			1	2	15	
518	EPMSC. SANTO DOMINGO		15				6		30	6	20	1	5	15	
519	EPMSC. STA ROSA OSOS		15	1	2	2	2		15			1	5	15	5
521	EPMSC. SONSON	2	10	4	4	2	2	2	15	2	4	1	5	10	
523	EPMSC TAMESIS	20						3	15	2		1	5	15	
527	EPMSC YARUMAL		15	5	5	5	8		30			2	6	20	
530	EPMSC QUIBDO	33	20	5	5	5	8	20	40	6	30	2	6	30	15
531	EPMSC APARTADO	50	20	5	5	5	8	10	40	6	30	3	6	32	15
533	EPMSC ISTMINA	10	10	2	2	2	8		40			2	5	20	10
535	EP PUERTO TRIUNFO	40	70	10	10	10	20	40	70	20	100	2	15	80	40
537	COPED PEDRAL MEDELLIN	60	90	10	10	10	30	30	80	30	50	3	20	90	20
TOTAL		335	420	81	80	78	146	151	657	139	409	27	132	508	156

A continuación, se detallan los productos que son distribuidos por tallas:

ESTABLECIMIENTO	GUANTE EN NITRILO. ESPESOR 15 MIL, LONGITUD 13 PULGADAS (PAR)	GUANTE EN CARNAZA (PAR)	GUANTES DE TEJIDO NYLON RECUBIERTO EN NITRILO (PAR)	NITRILO ESPESOR 0.12 MM, RESISTENCIA 100% NITRILO, LONGITUD MÌNIMA:	BOTAS TALLAS					
	TALLA 10	TALLA UNICA	TALLA 10	TALLA L	38	39	40	41	42	43
501 CPAMSPA- ERE ITAGÜI	50	20	50	2			10	15	10	5
502 CPMS BELLO	80	20	50	1		10	15	15	15	15
505 EPMSC ANDES	30	15	30	1			5	5	5	
507 EPMSC BOLIVAR	30		30	1			2	5	5	3
508 EPMSC CAUCASIA	30		15	1	2	2	2	2		
513 CPMS JERICÓ	2	6		1		2	2	2	2	
515 EPMSC PUERTO BERRIO	30	6		1		1	3	3	3	
517 EPMSC SANTABARBARA	30			1		3	3	3	3	3
518 CPMS SANTO DOMINGO	30	6	20	1		5	5	5		
519 EPMSC SANTAROSADE OSOS	15			1			6	6	2	1
521 EPMSC SONSON	15	2	4	1	2	2	2	2	2	
523 EPMSC TÀMESIS	15	2		1			4	4	4	3
527 EPMSC YARUMAL	30			2		4	6	6	4	
530 EPMSC QUIBDO	40	6	30	2			8	8	7	7
531 CPMS APARTADO	40	6	30	3		4	7	7	7	7
533 EPMSC ISTMINA	40			2		2	6	6	3	3
535 CPMS PUERTO TRIUNFO	70	20	100	2		10	20	20	20	10
537 COPED PEDREGAL	80	30	50	3	10	10	20	20	15	15
TOTAL	657	139	409	27	14	55	126	134	107	72
					508					

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No 2026IE0052358 del 10 de marzo de 2026, suscrito por Margith Zoraida Jerez Caselles Responsable del Área Contable de la Regional Noroeste indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

Lo que respecta a Impuestos Nacionales, según normativa contemplada en el estatuto Tributario; impuestos municipales: Acuerdo 093 de 2023, Ordenanzas departamentales:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
✓ CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE TIENEN ASIGNADAS ORDEN DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES ÁREAS OCUPACIONALES Y DE SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN REGIONAL NOROESTE DEL INPEC ✓ CONTRATAR LA AQUISICIÓN DE SEÑALIZACIÓN DE ÁREAS OCUPACIONALES ✓ CONTRATAR LA COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES, COMPRA DE CAMILLAS Y DOTACIÓN DE BOTIQUINES ÁREAS DE ATENCIÓN SOCIAL Y TRATAMIENTO PENIETENCIARIO.	La adquisición de elementos para los presentes procesos de contratación, deben ser facturados **SIN IVA**, ya que dichos rubros presupuestales y Bsítem se encuentran contenidos en **la certificación del año 2026" MJD-CER26-0000373-10000** expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, **Que el Artículo 130 de la ley 633 de 2000 establece que** : "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.	**A título de Renta:** "Compras declarantes 2.5%, No declarantes 3.5%. **Industria y Comercio:** Retención en la fuente ICA por bienes. (Aplica lo contenido en el Acuerdo 093 de 2023 del Municipio de Medellín). **Estampilla "Politécnico Colombiano Jaime Isaza** Cadavid 0.4% del valor del acto, contrato y/u operación, Ordenanza 048 de 2025. **Estampilla "Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-DIGITAL.** 0.4% del valor del contrato, Ordenanza 048 de 2025. **Estampilla Pro Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (IUE).** 0.4% del valor del contrato, Ordenanza 048 de 2025 *Las demás que se orden mediante Ley, Ordenanza o Decreto.

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado **mínimo dos (2) contrato** para entidades públicas o privadas, con objetos similares al requerido por la Entidad, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor de la propuesta.

Las certificaciones o contratos para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato.
d. Fecha de iniciación del contrato.
e. Fecha de terminación del contrato.
f. Valor del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

NOTA: No será válido los contratos verbales, ni las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El proponente (**MIPYMES**) debe demostrar que ha ejecutado **mínimo UN (1) contrato** para entidades públicas o privadas, con objetos similares al requerido por la Entidad, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor de la propuesta.

Las **CERTIFICACIONES O CONTRATOS** para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato.
d. Fecha de iniciación del contrato.
e. Fecha de terminación del contrato.
f. Valor del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

" **(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación

empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. (...)"

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración del análisis del sector comercio, y dejar constancia mediante el presente documento.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de contratación y su complejidad, se estima que su alcance podrá ser desarrollado por una persona natural o Jurídica con experiencia en la compraventa de productos de protección personal y seguridad industrial.

El mercado objeto del presente documento contiene el segmento de Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección Vigilancia y Seguridad, el cual está compuesto por una gran variedad de productos, entre ellos: guantes de protección, protectores auditivos, respiradores, calzado de protección, protección y accesorios para la visión, entre otros.

Los Elementos de Protección Personal tienen como función principal proteger diferentes partes del cuerpo, para evitar que un trabajador tenga contacto directo con factores de riesgo que le pueden ocasionar una lesión o enfermedad.

Los Elementos de Protección Personal no evitan en su totalidad el accidente o el contacto con elementos agresivos pero ayudan a que la lesión sea menos grave. Los elementos que conforman lo que hoy conocemos como seguridad industrial en Colombia encuentran su origen a principios del siglo XX, cuando el líder liberal, Rafael Uribe Uribe, trató específicamente el tema de la seguridad en el trabajo y promovió la Ley 57 de 1915 o "Ley Uribe", en la que se consagraron, por primera vez, temas como: las prestaciones económico-asistenciales, la responsabilidad del empleador, las clases de incapacidad, la pensión de sobreviviente y la indemnización en caso de limitaciones físicas causadas por el trabajo. Esta primera base normativa se convirtió en el eslabón inicial de una larga cadena, que aún permanece inconclusa, pero que ha conseguido avances importantes desde los albores de la modernidad en el país. Tres años más tarde, inspirados en lo esbozado en la Ley 57 y buscando fortalecer la protección de los trabajadores frente a los peligros y riesgos que se pudieran presentar en el desarrollo de sus labores, se promulga la Ley 46 de 1918, que dictaminaba medidas de higiene y sanidad para empleados y empleadores; en 1934 se radica la Ley 10, donde se reglamentaba la enfermedad profesional y los auxilios de cesantías, entre otros temas. Por su parte, la Ley 44 de 1939 da origen a la creación del seguro obligatorio e indemnizaciones para accidentes de trabajo, que junto al Decreto 2350 de 1944, promulgaron los fundamentos del Código Sustantivo del Trabajo y la obligación de proteger a los empleados en el mismo.

El alba del siglo XXI trajo consigo la implementación de políticas globales de prevención de riesgos, agrupadas en la normativa OSHAS 18001 del año 2007, la cual presenta los lineamientos para establecer Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La certificación OHSAS 18001 permite a las empresas gestionar los riesgos operativos y mejorar el rendimiento. El estándar ofrece orientación sobre la evaluación de la salud y la seguridad, y sobre cómo gestionar más eficazmente estos aspectos de sus actividades empresariales, teniendo en cuenta minuciosamente la prevención de accidentes, la reducción de riesgos y el bienestar de sus empleados.

Colombia no ha sido ajena a estos cambios, hubo un avance muy importante a partir del año 2000, y es la adopción en el país del concepto de Sistema de Gestión de Riesgos, adoptando la metodología de los Sistemas del Aseguramiento de la Calidad (normas ISO 9000), —para gestionar los riesgos del trabajo tiene que tener prácticamente los mismo elementos de una norma de gestión de calidad, una política clara, una fuerte estructura organizacional, recursos, objetivos claros y realizar un análisis estratégico—, lo que a la larga termina por eliminar completa o parcial los riesgos y las enfermedades laborales, lo que se traduce en una mayor productividad y competitividad. En las compañías grandes, sobretodo, existen departamentos que trabajan exclusivamente los temas de seguridad, salud, medio ambiente y calidad, porque la metodología es muy similar. Esa es la gran evolución de la última década.

Por parte del Estado, la última iniciativa legislativa se presentó en el año 2012, cuando el Congreso de la República promulgó la Ley 1562, que modificó el Sistema de Riesgos Laborales y dio origen al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

(SG-SST). Este sistema establece un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye una política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

De acuerdo con las estimaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cada año alrededor de 317 millones de personas son víctimas de accidentes del trabajo en todo el mundo y 2,34 millones de personas mueren debido a accidentes o a enfermedades profesionales. En América Latina las cifras no son menos alarmantes, según esta misma entidad, en la región se registran 11,1 accidentes mortales por cada 100.000 trabajadores en la industria, 10,7 en la agricultura, y 6,9 en el sector de los servicios. Algunos de los sectores más importantes para las economías de la región, como minería, construcción, agricultura y pesca, figuran también entre aquellos en los cuales se produce la mayor incidencia de accidentes.

Los accidentes en los puestos de trabajo y fuera de estos, pero ocurridos dentro de la jornada laboral, siguen marcando fuerte en Colombia. En el 2017 se presentaron cada día 1.800 de esos accidentes, y si bien la cifra es menor a la reportada en el 2016 en un 6,5 por ciento, el costo en el que incurrieron las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) para atenderlos se elevó un 12,1 por ciento real anual. Sectores como las actividades inmobiliarias, industria de manufacturas, construcción y comercio continúan aportando las mayores cifras de accidentalidad laboral en el país (59,5 por ciento del total reportado el año pasado).

Para el 2018 en Colombia, entre enero y mayo se presentó una disminución en la accidentalidad laboral de los trabajadores en el país cercana al 14%, que deja como consecuencia 8 muertes, contra 16 que se presentaron en el mismo periodo de 2017; así lo dio a conocer la presidenta del Consejo Colombiano de Seguridad, Adriana Solano Duque, al manifestar que en los primeros cinco meses del año 2018, se han reportado 10.500 accidentes laborales que dejan como consecuencia 8 muertes contra 16 que se presentaron en el mismo periodo de 2017, es decir una reducción del 50%.

Con relación al número de muertes hay una disminución en casi todas las regiones del país, a excepción del Meta, Norte de Santander y Boyacá. En cuanto accidentes laborales se registra una baja que va desde el 46% hasta el 13% en algunas regiones como en Atlántico, Antioquía, Bolívar, Casanare, Meta, Norte de Santander, Arauca y Boyacá y Bogotá. Solano Duque también manifestó que hay una disminución en la enfermedad laboral en Bogotá, Bolívar, Mete y Boyacá, pero en otras regiones sí se ha incrementado como en Atlántico, Antioquía, Casanare, Norte de Santander y Arauca.

Por sectores los mayores accidentes laborales se registran principalmente en la construcción, seguido de la industria manufacturera y en tercer lugar, está la agricultura. A pesar de la reducción la presidenta del Consejo Colombiano de Seguridad, Adriana Solano Duque, dijo Colombia tiene un gran reto y es fomentar el

mayor número de afiliaciones, porque en el Sistema de Riesgos Laborales hay 10 millones 234 mil personas afiliadas, cuando según el DANE, Colombia tiene 22 millones personas ocupadas.

Impacto económico de los accidentes y las enfermedades de trabajo.

Los accidentes de trabajo y las enfermedades ocasionan daños y pérdidas. Existen varias metodologías para cuantificarlos. Para que estos cálculos sean válidos, no deben omitir la cuestión de quién soporta estos costes, identificando personas y colectivos que sufren los daños y sus consecuencias.

Estas argumentaciones suelen girar en torno a cuánto dinero pierde la empresa al producirse accidentes o enfermedades. Aquí la idea "prevencionista" suele ser que cuanto más abultado le demostremos a la empresa que es su auténtico coste, más tendrá en cuenta la empresa la prevención. A estos efectos, el argumento es que se debe prestar atención al hecho de que además de los costes evidentes (también llamados visibles) hay toda una serie de costes ocultos ("invisibles") que la empresa asume, aunque no lo sepa. Estos costes se deben al impacto de los accidentes y enfermedades sobre la actividad habitual de la empresa: disminuye la producción, o las ventas, o empeoran los productos, o los servicios que la empresa da, entre otras, y esto significa dinero. Aquí la idea es que si la empresa realizara una contabilidad detallada de estos costes, llegaría a la conclusión de que debe prevenir.

Costes **visibles**: Son los costes evidentes: Todos aquellos que están en lista de los ocultos (más abajo) pero se contabilicen pasan por definición a ser costes visibles. Algunas empresas incluyen aquí costes fijos que la empresa tiene en concepto de prevención y seguridad. Entonces incluyen todos los costes de personal, como equipos especiales.

Costes **invisibles** u ocultos: Hablaremos de costes ocultos solamente cuando estos costes se produzcan efectivamente, y cuando la empresa no los contabilice por separado, en una cuenta especial (en cuyo caso serían costes visibles). Estos son costes variables, es decir que se producen sólo y únicamente como resultado de que efectivamente se haya producido un accidente, o enfermedad profesional. (Aunque en un sentido podríamos incluir aquí cualquier enfermedad relacionada con el trabajo).

El desarrollo de las actividades industriales ha tenido efectos positivos en el crecimiento económico general, por ende las consecuencias de un cambio técnico industrial positivo en el resto de la economía a través de su efecto en los precios de los bienes industriales. Por otro lado, el cambio técnico en la industria manufacturera fue un factor importante en la reducción de los precios relativos de los bienes industriales y en la aceleración del crecimiento del conjunto de la economía desde fines del siglo XVIII y hasta mediados del XIX. En el caso colombiano la evidencia disponible sugiere que el mecanismo previamente mencionado (cambio técnico en la actividad manufacturera que reduce los precios industriales y, por tanto, acelera el

crecimiento económico) solo ha operado de manera esporádica, con notables y prolongadas interrupciones, y, al menos aparentemente, con debilidad.

Regulación Aplicable.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es el principal organismo internacional encargado de la mejora permanente de las condiciones de trabajo mediante convenios que se toman en sus conferencias anuales y las directivas que emanan de ellas.

Existe una norma mundialmente conocida, la OHSAS 18001 para la gestión de la seguridad y salud laboral en las organizaciones. Esta norma deriva de la BS 8800 desarrollada por BSI en 1996.

En Colombia el decreto 614 de 1984 crea las bases para la organización y administración de la salud ocupacional; la resolución 02013 de junio 6 de 1986 reglamenta la organización y funcionamiento de los comités, de medicina, higiene y seguridad industrial en lugares de trabajo.

La NTC 2190 es una norma de referencia a la que se hace mención en las normas específicas relativas o aplicables a los guantes de protección y es aplicable en todo el territorio nacional colombiano.

La NTC 2272 especifica los procedimientos psicofísicos, los requisitos físicos, un medio de reportar los resultados para la medición de las características de protección y atenuación de los dispositivos usados para proteger el sistema auditivo contra el exceso de ruido.

Las Normas de Protección Respiratoria de OSHA (29 CFR 1910.134) requieren pruebas de ajuste para todos los respiradores de presión negativa. Ya sea que se seleccione un respirador libre de mantenimiento o uno reutilizable, el usuario debe lograr un ajuste adecuado y confirmarlo con una prueba de ajuste cualitativa o cuantitativa. También debe considerarse la comodidad del usuario. La remoción del respirador, aún por períodos breves, reduce drásticamente la protección brindada por el mismo.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para CONTRATAR LA ADQUISICIÒN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE TIENEN ASIGNADA ORDEN DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES AREAS OCUPACIONALES Y DE SERVICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS

DE RECLUSIÒN ADSCRITOS A LA REGIONAL NOROESTE, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

En la ciudad de Medellín encontramos los siguientes proveedores de elementos de protección personal:

RAZON SOCIAL	NIT
EPP Seguridad Industrial S.A.S.	900644835-1
Representaciones de Seguridad Industrial Ltda.	800124525-1
Seguridad Industrial del Norte S.A.S.	900752259-1
Suministros Especiales de Colombia S.A.S. - SUMESCOL	900292553-6
Ferrecomsa & EPP S.A.S.	901497856-0
Ingeniería en Seguridad Industrial y Ambiente S.A.S. (SISTEINDUSTRIAL)	900565911-5
Industrias Lion S.A.S.	900681353-4

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

En los últimos años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	NO. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	PÁGINA PAUTADA
2023	DRN-MC-05-2023	MINIMA CUANTIA	SUMINISTROS PRO EPP SAS	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	$30.679.655	SECOP II

				PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE TIENEN ASIGNADAS ORDEN DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES ÁREAS OCUPACIONALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN ADSCRITOS A LA REGIONAL NOROESTE		
2024	DRN-MC-11-2024	MINIMA CUANTIA	SUMINISTROS PRO EPP SAS	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE TIENEN ASIGNADA ORDEN DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES ÁREAS OCUPACIONALES Y DE SERVICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÒN ADSCRITOS A LA REGIONAL NOROESTE	$29.983.350	SECOP II
2025	DRN-MC-04-2025	MINIMA CUANTIA	BORA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL SAS	"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE TIENEN ASIGNADA ORDEN DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES AREAS OCUPACIONALES Y DE SERVICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÒN ADSCRITOS A LA REGIONAL NOROESTE."	$43.192.200	SECOP II

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	CONTRATISTA	ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACION	TIEMPO DE EJECUCIÓN	VALOR DEL CONTRATO
2023	COMPAÑIA DE SERVICIO LOGISTICO COLOMBIA SAS	SENA REGIONAL NARIÑO Grupo Administrativo CAPCP	Compra de elementos de protección personal, dotación y ropa de trabajo para personal administrativo, instructores y aprendices del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica durante la vigencia 2023	MÍNIMA CUANTÍA	10 DIAS	$44.666.000 COP
2024	CHIQUINQUIRA CONTRERAS RODRIGUEZ	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA LOS FUNCIONARIOS DE	MÍNIMA CUANTÍA	13 DÍAS	$67.925.795 COP

			LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR			
2025	GRUPO EMPRESARIAL C&P SAS	ALCALDIA MUNICIPAL DE NOBSA	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y CUMPLIMIENTO DEL SG-SST EN PREVENCION DE RIESGOS PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTACION MUNICIPAL DE NOBSA.	MÍNIMA CUANTÍA	10 DÍAS	$39.334.469 COP

7.3 ANALISIS DE MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable a la contratación pública y con el propósito de establecer valores de referencia razonables y acordes con las condiciones del mercado para la adquisición de Elementos de Protección Personal (EPP) destinados a la Población Privada de la Libertad (PPL) que desarrolla actividades ocupacionales en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) adscritos a la Dirección Regional Noroeste del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, se adelantó el correspondiente análisis del mercado.

Para tal efecto, se tomaron como insumo las cotizaciones obtenidas durante la vigencia 2025, las cuales fueron solicitadas a empresas del sector especializadas en el suministro de elementos de seguridad industrial y protección personal. Como resultado de esta gestión, dos (2) empresas atendieron la solicitud de cotización, a saber: ESGA Consultoría, Interventoría e Ingeniería Ambiental S.A.S. y Delta Plus Colombia, organizaciones que cuentan con experiencia en la comercialización de equipos de seguridad industrial y cuyos productos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC para el desarrollo seguro de las actividades ocupacionales de la población privada de la libertad.

Las cotizaciones allegadas fueron objeto de revisión técnica, verificándose que los elementos ofertados se ajustan a las características técnicas, estándares de calidad y requisitos normativos aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que permitió considerarlas como válidas para efectos de la estructuración del presente estudio previo.

Teniendo en cuenta que las cotizaciones corresponden a la vigencia 2025, se procedió a realizar la actualización de los valores unitarios de cada uno de los ítems mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a la vigencia 2026, el cual fue del 5,29 %, con el fin de proyectar precios acordes a las condiciones económicas actuales del mercado. Posteriormente, una vez ajustados los valores

conforme al incremento señalado, se efectuó el cálculo del promedio entre las dos cotizaciones, estableciendo así un valor de referencia estimado por ítem, que sirve como base técnica para la determinación del presupuesto oficial del proceso de contratación.

Este ejercicio permite contar con una aproximación objetiva de los precios del mercado, garantizando que los valores proyectados para la adquisición de los Elementos de Protección Personal (EPP) se encuentren dentro de rangos razonables y competitivos.

A continuación, se presentan los valores obtenidos en el estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios estimados para cada uno de los elementos requeridos.

INPEC

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	EDGA CONSULTORÍA INTERVENTORIA DE INGENIERIA AMBIENTAL S.A.S	CON INCREMENTO DEL IPC 2020	TOTAL	COTIZACIÓN DELTA PLUS COLOMBIA	CON INCREMENTO DEL IPC 2020	TOTAL	PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	PROTECTOR AUDITIVO TIPO TAPON	Protector auditivo tipo tapón en silicona y/o elastómero con un (1) par unidos y con cordón. Con estuche rígido. Nivel de reducción de ruido (NRR) mínimo 19 decibeles según medición por método de octavas de frecuencia. Ajustable al canal auditivo.	UNIDAD	335	$ 2.500	$ 132	$ 2.632	$ 2.000	$ 106	$ 2.106	$ 2.369	$ 793.623
2	RESPIRADOR LIBRE DE MANTENIMIENTO	Respirador contra material particulado N95, diseño plano y plegable. Con recubrimiento interior para ajuste suave y bandas ajustables, con sistema de ajuste mediante bandas elásticas. Medio filtrante electrostático de alta capacidad para retención superior al 95% de partículas suspendidas en el aire y concentraciones < 10 TLV.	UNIDAD	420	$ 2.200	$ 116	$ 2.316	$ 3.900	$ 206	$ 4.106	$ 3.211	$ 1.348.765
3	RESPIRADOR MEDIACARA PARA DOBLE CARTUCHO	Pieza facial elaborada en material elastómero, debe permitir el uso de protección visual, perfil de sellado para lograr un máximo ajuste. Con cabezal de arnés con bandas posteriores y laterales de fácil colocación. Debe incluir 2 retenedores para prefiltros.	UNIDAD	81	$ 66.000	$ 3.491	$ 69.491	$ 74.070	$ 3.918	$ 77.988	$ 73.740	$ 5.972.939
4	CARTUCHO PARA EL RESPIRADOR MEDIACARA	Diseñado para ofrecer protección contra vapores orgánicos. Debe ser compatible con el respirador media cara para doble cartucho (ítem 3).	UNIDAD	80	$ 59.000	$ 3.121	$ 62.121	$ 61.220	$ 3.239	$ 64.459	$ 63.290	$ 5.063.185
5	PRE FILTRO PARA EL CARTUCHO MEDIACARA	Tela no tejida de polipropileno y poliéster, de color blanco, apropiado para ser utilizados en ambientes donde se evidencien polvos o neblinas. Con eficiencia mínima del 95%. Debe ser compatible con el cartucho para respirador media cara (ítem 4).	UNIDAD	78	$ 17.000	$ 839	$ 17.839	$ 20.450	$ 1.082	$ 21.532	$ 19.716	$ 1.537.813
6	MONOGAFAS CON VENTILACIÓN INDIRECTA	Con ventilación indirecta y banda de ajuste a la cabeza que permita variar la longitud de ajuste por medio de una hebilla corrediza. Visor elaborado en policarbonato y lente antiempañante altamente resistente al impacto de partículas sólidas, montura elaborada en silicona vinilo elastómero ajustable al rostro que permita el uso de respiradores media cara.	UNIDAD	146	$ 19.000	$ 1.005	$ 20.005	$ 20.100	$ 1.063	$ 21.163	$ 20.584	$ 3.005.232
7	CARETA PARA ESMERILAR CON VISOR EN POLICARBONATO ANTIEMPAÑANTE.	Visor en policarbonato antiempañante, Protege contra partículas en proceso de esmerilado, torno y similares, donde se presentan objetos de tamaño pequeño. Debe permitir el uso de arnés o cinta de seguridad. Con cabezal sistema de ajuste ratchet	UNIDAD	151	$ 23.000	$ 1.431	$ 24.431	$ 61.400	$ 3.243	$ 64.643	$ 47.065	$ 7.106.759
8	GUANTE EN NITRILO, ESPESOR 15 MIL, LONGITUD 15 PULGADAS.	Fabricado 99% en nitrilo, Espesor 15 mil, longitud 15 pulgadas resistente a la abrasión, cortadas y punzadas. Resistente a sustancias como disolventes y compuesto de base aceitosas. Par talla 8, 9 y 10.	PAR	657	$ 25.000	$ 1.323	$ 26.323	$ 10.500	$ 555	$ 11.055	$ 18.689	$ 12.278.657
9	GUANTE EN CARNAZA	Fabricado en carnaza de primera calidad, refuerzo en palma completa y dedo índice. 14 pulgadas	PAR	139	$ 19.000	$ 1.005	$ 20.005	$ 42.300	$ 2.234	$ 44.534	$ 32.271	$ 4.485.729
10	GUANTES DE TEJIDO NYLON RECUBIERTO EN NITRILO	Guantes tejido de nylon recubierto en nitrilo o en espuma de nitrilo en la palma, puños elásticos, protección para desgaste y abrasión. Talla 8-9	PAR	403	$ 12.000	$ 635	$ 12.635	$ 10.600	$ 561	$ 11.161	$ 11.898	$ 4.795.193
11	GUANTES DE NITRILO ESPESOR 0,12 MM , RESISTENCIA TOTAL NITRILO, LONGITUD MÍNIMA 240 MM	Guantes de Nitrilo. Fabricado 99% en nitrilo, espesor 0.12 mm Longitud mínima de 240 mm Resistentes a la abrasión, cortadas y punzadas. Resistente a sustancias como disolventes y compuesto de base aceitosas. Libre de polvo Caja por 50 unidades Talla M, My L.	CAJA X 50 UNIDADES	27	$ 35.000	$ 1.852	$ 36.852	$ 56.100	$ 3.073	$ 61.173	$ 49.012	$ 1.323.337
12	DELANTAL PETO PVC	Capa de tela en poliéster recubierta en PVC calibre 25, fondo con tirantes de fácil ajuste. Color amarillo. Medidas: ancho 72 cm x 1 mt.	UNIDAD	132	$ 35.000	$ 1.852	$ 36.852	$ 56.330	$ 3.086	$ 61.416	$ 49.134	$ 6.485.632
13	BOTAS DE PVC NEGRA	Botas en PVC con lona en nylon texturizado o poliester, caña alta, suela antideslizante. Tallas 38, 40, 41,42 y 43 Color negro	UNIDAD	508	$ 45.000	$ 2.341	$ 47.341	$ 41.370	$ 2.188	$ 43.558	$ 45.449	$ 23.088.149
14	GUARNERO PROTECCIÓN SOLAR	Sombrero de ala ancha tipo legionario con protector de cuello. Drill Dalmo, talla única, diámetro interno mínimo 55 cm.	UNIDAD	156	$ 25.000	$ 1.323	$ 26.323	$ 75.000	$ 3.968	$ 78.968	$ 52.645	$ 8.212.620
								VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO				$ 85.579.022

Las cotizaciones presentadas no deberán superar el valor del presupuesto asignado.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para "Contratar la adquisición de elementos de protección personal para la población privada de la libertad que realiza actividades ocupacionales en los establecimientos de reclusión adscritos a la Dirección Regional Noroeste del INPEC", el valor del contrato se estima en **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE ($85.579.022,00).**

El valor estimado del presente proceso contractual se determinó con base en el análisis de mercado adelantado por la Dirección Regional Noroeste, el cual se sustentó en las cotizaciones obtenidas durante la vigencia 2025 por empresas del sector especializadas en el suministro de Elementos de Protección Personal (EPP).

Con el fin de proyectar valores acordes con las condiciones actuales del mercado, los precios unitarios presentados en las cotizaciones de la vigencia 2025 fueron actualizados aplicando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente a la vigencia 2026, equivalente al 5,29 %, obteniendo así valores ajustados para cada uno de los elementos requeridos. Posteriormente, se procedió a calcular el promedio de los valores resultantes, estableciendo de esta manera un precio unitario de referencia, el cual constituye la base para la determinación del valor estimado del contrato.

En consecuencia, el valor estimado del proceso corresponde al resultado de la sumatoria de los valores unitarios promedios actualizados multiplicados por las cantidades proyectadas, conforme a las necesidades identificadas en los establecimientos adscritos a la Dirección Regional Noroeste.

Es importante precisar que, en caso de que durante el proceso de selección la oferta adjudicada presente precios unitarios inferiores al valor estimado establecido en el presente estudio previo, la Entidad podrá ajustar las cantidades de los elementos a adquirir, incrementando el número de unidades de los EPP requeridos, con el propósito de optimizar la cobertura de las necesidades identificadas en los diferentes establecimientos de reclusión.

Dicho ajuste se realizará hasta alcanzar el monto total del presupuesto asignado mediante la Resolución No. 001258 de 20 febrero de 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2326, garantizando de esta manera la utilización eficiente de los recursos asignados a la Dirección Regional Noroeste para la presente vigencia fiscal.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 2326** de fecha **2026-02-24**, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-500 Dirección Regional Noroeste Nº 5 Medellín, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-03-03-01-017 ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO, FUENTE Nación, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÒN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE TIENEN ASIGNADA ORDEN DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES AREAS OCUPACIONALES Y DE SERVICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÒN ADSCRITOS A LA REGIONAL NOROESTE"** Expedido Por Sandra Edelmira Erazo Timana, por valor de **($85.580.106)** M/CTE.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de JUNIO DE 2026**, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio.

11. FORMA DE PAGO

La Dirección Regional Noroeste del INPEC realizará un único pago acuerdo a los elementos recibidos, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por la Dirección Regional Noroeste, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Por lo anterior los proveedores que participen en este proceso de contratación deberán subir la factura a la plataforma Olimpia de acuerdo a los parámetros establecidos y realizar los trámites correspondientes para implementar la facturación electrónica.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Medellín en las instalaciones de la Dirección Regional Noroeste del INPEC, Calle 53 Nº 49- 30 2do Piso Edificio Bancoquia.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en las direcciones que a continuación se relacionan, en las cuales se harán entrega de los productos a los Responsables de Almacén de los respectivos establecimientos ceñido a la distribución asignada por el Supervisor del contrato, previa coordinación así:

No	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÒN
1	EPAMSCAS ITAGUI	Carrera 70 # 23-10 Barrio San Francisco (Itagüí- Antioquia)
2	CPMS BELLO	Diagonal 44 # 39- 145 Barrio Machado (Bello - Antioquia)
3	EPMSC ANDES	calle 49 Nro. 55 – 154, Barrio San Pedro (Andes Antioquia)
4	EPMSC BOLIVAR (ANTIOQUIA)	Calle 49 No. 37-81 Barrio La Floresta Parte Baja (Bolivar-Antioquia)
5	EPMSC CAUCASIA	Cra. 17 No 8 – 65 Barrio Pueblo Nuevo (Caucasia – Antioquia)
6	CPMS JERICO	Carrera 6 No 04-29 Barrio Las Quebraditas (Jericó-Antioquia)
7	EPMSC PUERTO BERRIO	Calle 50 Nro. 10 – 03 Esquina Barrio el Carmelo (Puerto Berrio Antioquia)
8	EPMSC SANTA BARBARA	Calle Sucre Barrio La Azulita #51-26, (Santa Bárbara Antioquia)
9	CPMSC SANTO DOMINGO	Carrera 15 No. 14-10 - Calle Uribe Restrepo (Santo Domingo-Antioquia)

10	EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	Calle 27 Nº 35 a 03 barrio Camellón González (Santa Rosa de Osos-Antioquia)
11	EPMSC. SONSON	Carrera 7 No. 12-17 (Sonson Antioquia)
12	EPMSC TAMESIS	Carrera 10 No.09-40 (Tamesis-Antioquia)
13	EPMSC YARUMAL	Carrera 21 No. 20-07 (Yarumal-Antioquia)
14	EPMSC QUIBDO	Calle 26 8-35 (Quibdó- Chocó)
15	CPMS APARTADO	Kilometro 5 vía Apartado-Carepa
16	EPMSC ISTMINA	Carrera 7° N° 12 – 36 Barrio San Francisco (Istmina-Choco)
17	CPMS PUERTO TRIUNFO	Vía Medellín - Bogotá Km 115 Hacienda Nápoles (Puerto Triunfo -Antioquia).
18	COPED PEDRAL MEDELLIN	Kilómetro 6 vía al mar finca la Teresita corregimiento de San Cristóbal (Medellín- Antioquia).

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta **ASUMIENDO LA TOTALIDAD DEL COSTO** por concepto de TRASPORTE, SEGURO, EMBALAJES U OTROS para hacer llegar a los respectivos ERON los elementos.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Cumplir las instrucciones que le imparta el INPEC y el supervisor en materia del contrato suscrito y atender sus requerimientos. Para el efecto, debe garantizar comunicación directa, buena y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos realizados antes, durante y después del desarrollo de la actividad objeto del contrato.
d) Entregar los elementos **originales**, no remanufacturados, en perfectas condiciones, debidamente empacados y protegidos con oportunidad y dentro de los plazos pactados.
e) Garantizar la calidad de los elementos objeto del contrato a celebrarse.
f) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a la Dirección Regional Noroeste del INPEC.
g) Entregar los elementos objeto del contrato a celebrarse, de acuerdo a lo ofertado en la propuesta económica.
h) Entregar los elementos debidamente empacados y protegidos.
i) Reemplazar los elementos defectuosos o fuera de especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad. Para tal efecto se seguirá el siguiente Procedimiento: El funcionario que ejerce el control y supervisión de ejecución del contrato avisará por escrito al CONTRATISTA sobre la ocurrencia del hecho, y acordará con éste un plazo para la reposición de los suministros de los bienes. Este plazo no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del aviso respectivo,

si transcurrido este plazo EL CONTRATISTA no repone los bienes se aplicarán las medidas a que haya lugar.

j) Sostener durante la ejecución del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta económica.

k) Garantizar que los elementos objeto del respectivo contrato a celebrarse sean nuevos, sin uso, libres de defectos de fabricación, material y que cumplan con las especificaciones ofrecidas en la propuesta y sean de la mejor calidad.

l) En cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago del valor pactado en este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

m) Las demás que se requieran para un cabal cumplimiento del objeto contratado.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.

d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial asignado por ITEM.

b) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.

c) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas

concordantes con la materia.

d) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
e) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
f) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
g) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
j) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.
k) Cuando el valor de la propuesta sea inferior al 50% del valor promedio del presente estudio de mercado.
l) Limitación a Mipyme: cuando se observe que el oferente que presenta la propuesta no posee domicilio dentro de la jurisdicción territorial establecida en la limitación a mipyme o no cumpla con los criterios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021

Nota: En observancia de lo establecido en el Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la administración podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no constituyan los factores de escogencia establecidos en los documentos previos, hasta el término de traslado del informe de evaluación; serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por el INPEC, hasta el plazo anteriormente señalado.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

INPEC

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	Monitoreo y revisión	
											¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operaciones	Que los elementos proveídos por el contratista no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas	No se realice la entrega de los elementos en los términos y condiciones solicitados durante el proceso.	Medio	Contratista	Realizar especificaciones técnicas, estudio previo y análisis del sector de acuerdo a los criterios requeridos para la adquisición de elementos de protección personal.	Bajo	Análisis del Sector y Estudio Previo	Etapa precontractual
2	Específico	Externo	Selección	Operacional	Que no se presenten oferentes al proceso de contratación.	Declaratoria de desierto del proceso	Alto	Contratante	Planeación, disponibilidad de recursos y estricto estudio de mercado y del sector	Medio	Análisis del Sector	Etapa precontractual
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de los tiempos establecidos de entrega según cronograma del proceso.	Insatisfacción por parte de los funcionarios de la entidad y mal clima laboral	Medio	Contratista	Actividades de supervisión, controles periódicos, informes.	Bajo	Informes de seguimiento a la operación y cumplimiento de las obligaciones de las partes.	Ejecución del contrato
4	Específico	Interno	Selección	Operacionales	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquel que no cumpla con la totalidad de los requisitos	Suscribir un contrato con una persona natural o jurídica no Idónea para ejecutar el contrato.	Medio	Contratante	Contar con personal calificado que realice minuciosamente las evaluaciones financieras, jurídicas y técnicas	Bajo	Realizar una buena revisión y evaluación de los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones	En el momento de evaluación del proceso
5	General	Interno	Ejecución	Financieros	Mora o incumplimiento en los pagos por parte de la Entidad Contratante	Quejas de orden Reputacional	Alto	Contratante	Declarar la supervisión del contrato en la etapa contractual, describir clara y concretamente las condiciones de pago desde el inicio del proceso	Bajo	En compromiso con el contratante, velar por el cumplimiento de las condiciones fijadas para la ejecución del contrato	Durante toda la ejecución del contrato
6	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios	En el Estudio de mercado y proceso de

					los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas, trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes			proceso de contratación en forma ágil		de validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	contratación

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza del Contrato; se considera pertinente solicitar al contratista la constitución de garantía, la cual consistirá en la póliza expedida por la compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Es importante indicar que esta entidad no considera necesario solicitar la garantía de seriedad de la oferta.

En este orden de ideas, el oferente que resulte adjudicatario, una vez publicada en el SECOP II la comunicación de Aceptación de la Oferta, dentro de tres (3) días hábiles siguientes se compromete y obliga a constituir a favor de la Dirección Regional Noroeste del INPEC con NIT 811.011.575-2, una Garantía Única con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato: Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y sanciones	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Responsable del área de Actividades Ocupacionales de la Dirección Regional Noroeste del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

LEIDY JOHANA ÁLVAREZ VÉLEZ
Responsable Actividades Ocupacionales PPL y Libera Colombia
Dirección Regional Noroeste – INPEC

Elaborado por: Leidy Johana Álvarez Vélez/ Responsable de Actividades Ocupacionales PPL
Revisado por: Carlos A Alzate Z- Responsable Compras.
Fecha de elaboración: 17/03/2026.